

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520150049700
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -
Ejecutado	Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

1.- Mediante auto del 21 de enero de 2022¹ se dispuso oficiar Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco Procredit de Colombia, Banco Itaú Corbanca, Citibank, y Bancamia con la finalidad de que informaran el trámite impartido a la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019.

2.- Los días 2 y 15 de febrero de 2022 los Bancos de Occidente² y BBVA³ indicaron que la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera no tiene cuentas en dichas entidades financieras. Posteriormente, el 23 de marzo del mismo año⁴ el Banco Itaú indicó que no ha sido posible realizar débitos a favor del proceso por cuanto el demandado no cuenta con recursos disponibles.

3.- A la presente fecha no obra respuesta del Banco Caja Social, Banco Av Villas, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco Procredit de Colombia, Corbanca, Citibank y Bancamia. En consecuencia, se hace necesario oficiar nuevamente con el fin de que informen el trámite impartido a la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019 acompañando copia de radicación del oficio.

4.- En igual forma, es pertinente recordar al apoderado de la parte ejecutante sus obligaciones respecto de la gestión de cobro ante la ejecutada para obtener el pago efectivo del crédito.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso las diferentes respuestas dadas por entidades financieras, esto es Banco de Occidente, BBVA, Banco Itaú y **PONER** en conocimiento del apoderado de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Caja Social, Banco Av Villas, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco Procredit de Colombia, Corbanca, Citibank, y Bancamia que, en el término de cinco (5) días, informen el trámite impartido a la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019; adjúntese copia de radicación del oficio.

¹ Documento Digital N° 45 del Expediente Digital

² Documentos Digitales N° 54 – 55

³ Documentos Digitales N° 56 – 57

⁴ Documentos Digitales N° 61 – 62

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – para que informe al Despacho las gestiones adelantadas para obtener el pago de la obligación adeudada por la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 2 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee5a6305acb705b3ea187287f9ede6ec1b9a856cddc6eebf72a079a14e69768**

Documento generado en 28/04/2023 06:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>